

INSTRUCCIÓN 1/2024 de la Subdirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales relativa a la aplicación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, en relación con la aprobación, por este órgano administrativo, de los Planes Únicos de Carácter General para realizar trabajos de retirada de materiales con amianto en actuaciones de corta duración con presentación irregular o no programables con antelación.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las instrucciones establecen pautas o criterios de actuación por la que han de regirse los órganos y las unidades administrativas dependientes del órgano que las dicta.

En uso de esta previsión, la Subdirectora General de Relaciones Laborales y Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero.- Marco normativo

El artículo 11 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, establece que antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto, el empresario deberá elaborar un plan de trabajo. No obstante, en su apartado cuatro, viene a regular el Plan único de Carácter General (PUCG en adelante) al disponer que “cuando se trate de operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables con antelación, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación, el empresario podrá sustituir la presentación de un plan por cada trabajo por un plan único, de carácter general, referido al conjunto de estas actividades, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. No obstante, dicho plan deberá ser actualizado si cambian significativamente las condiciones de ejecución”.

De otra parte, el Informe “Acuerdos del Grupo de Trabajo “Amianto”, de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con los problemas de interpretación y/o aplicación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, de fecha 11 de diciembre de 2014 (<https://www.insst.es/documents/94886/150112/Acuerdos+del++Amianto/7e800483-f693-4ab3-ab0e-a127b2ad3b42>), dispone que: “Podrán emplearse PUCG para trabajos de pequeña entidad de retirada de materiales no friables con contenido en amianto. Las condiciones exigibles en estos casos serían las siguientes:

Estos planes genéricos se tramitarán ante la autoridad laboral correspondiente al territorio de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones principales de la empresa que lo ejecute.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2024/140560	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales			2024/1056843
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Subdirectora General	Pilar Simón Estefanía				25/11/2024 15:22:33
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 0470MFRW2WFM0EQ		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		25/11/2024 15:22:33

Todas las operaciones se realizan en **una única jornada de trabajo**.

- Cada trabajador solo puede trabajar 4 horas en todas las operaciones incluidas en el plan de trabajo.
- El nº total de horas trabajadas no debe superar las 16 (sumando las de todos los trabajadores que intervengan).
- En el caso de retirada de fibrocemento: máx. 100 m² de placas o 100 m.l. de canalones o bajantes sin destrucción o rotura de las mismas.
- La retirada de materiales solo puede llevarse a cabo en edificios vacíos, cuando no sean necesarias medidas de aislamiento; si no es así, hay que presentar un plan específico.”

Atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo establecida en su Sentencia nº 172/2022 de 22 de febrero de la Sala de lo Social, el criterio legal de corta duración se aplica tanto en las actuaciones con presentación irregular de Materiales Con Amianto (MCA) como en las que no son programables con antelación. En aplicación de lo anterior, el tiempo de exposición al amianto del personal no puede ser superior a 4 horas por día por trabajador y las operaciones a realizar deberán tener una **duración máxima de un día**.

Segundo.- Objeto de la Instrucción

En base a lo anteriormente expuesto, a través de la presente Instrucción esta Subdirección General, como Autoridad Laboral, estable los requisitos que debe comprobar el personal adscrito a la misma para autorizar los Planes Únicos de Carácter General para trabajos de pequeña entidad de retirada de materiales no friables con contenido en amianto (además de en situaciones no programables con antelación), siendo los siguientes:

- a) Todas las operaciones deben poder realizarse en una única jornada de trabajo.
- b) Cada trabajador solo puede trabajar 4 horas en todas las operaciones incluidas en el plan de trabajo.
- c) El número total de horas trabajadas no debe superar 16, sumando las de todos los trabajadores que intervengan.
- d) En el caso de retirada de fibrocemento, las cantidades máximas a retirar serán de: 100 m², cuando se trate de placas y 100 m.l. cuando se trate de canalones o bajantes, siempre sin destrucción o rotura de los materiales que se retiren.
- e) La retirada de materiales solo podrá llevarse a cabo en edificios vacíos, cuando nos sean necesarias medidas de aislamiento; de no ser así, deberá presentarse un Plan de Trabajo específico para la obra de que se trate.

De otra parte, para la aprobación de los PUCG se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El PUCG siempre señalará el ámbito territorial de aplicación del plan (autonómico o nacional), dado que entre las obligaciones de cualquier Plan de Trabajo está la de especificar la ubicación del lugar de trabajo en el que habrá de ejecutarse la intervención (artículo 11.2 c).
- Para el seguimiento y control de los trabajos desarrollados en el marco de los PUCG, es conveniente que las comunidades autónomas implicadas en el seguimiento de este tipo de trabajos dispongan del plan único y de la comunicación de inicio de los trabajos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2024/140560	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/1056843		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Subdirectora General	Pilar Simón Estefanía		25/11/2024 15:22:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 0470MFRW2WFM0EQ			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		25/11/2024 15:22:33

- Para garantizar el desarrollo de los trabajos incluidos en los PUCG sin disminuir la protección de los trabajadores y de terceros frente a los riesgos de exposición al amianto, la empresa informará del inicio de los trabajos u operaciones tanto a la comunidad autónoma donde radican sus instalaciones principales como a la comunidad autónoma donde se va a ejecutar el plan único.

Los planes de trabajo generales de carácter único aprobados en aplicación de la presente Instrucción caducarán a los tres años.

Tercero.- Ámbito subjetivo

La presente Instrucción se dirige al personal adscrito a la Subdirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 55/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por el Decreto 156/2023, de 21 de noviembre.

Cuarto.- Planes únicos de Carácter General anteriores a la presente Instrucción

Los Planes Únicos de Carácter General autorizados con fecha anterior a la entrada en vigor de la presente Instrucción quedan sin efecto, debiéndose solicitar su nueva autorización.

Quinto.- Entrada en vigor

La presente instrucción será de aplicación desde el mismo día de su firma.

Logroño, a 25 de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por Pilar Simón Estefanía, Subdirectora General de Diálogo Social y Relaciones Laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140560	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/1056843	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Subdirectora General	Pilar Simón Estefanía		25/11/2024 15:22:33	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 0470MFRW2WFM0EQ			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	25/11/2024 15:22:33